



**AS-ASALUD-0119-2024**

1 de octubre de 2024

Doctor

Luis Alonso Matarrita Rodríguez, director médico

Licenciada

Jenny Sibaja Mora, administradora

**ÁREA DE SALUD DE SANTA CRUZ – 2531**

Estimados señores (as):

**ASUNTO: Oficio de asesoría referente a procesos de nombramientos interinos, registro de elegibles, distribución de la jornada extraordinaria, así como relaciones de afinidad y subordinación.**

En cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan Anual Operativo de esta Auditoría, para el período 2024 y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, y en atención a la atención de la denuncia DE-237-2023, se informa sobre el proceso de selección para nombramientos interinos, distribución inequitativa de la jornada extraordinaria, así como sobre relaciones de afinidad en las cuales se requiere implementar medidas de control para evitar relaciones de subordinación, a fin de que sea valorado para la toma de decisiones y acciones que compete a esa Administración.

Producto de la atención de la denuncia DE-237-2023 se procedió a revisar el procedimiento utilizado en la Institución para los nombramientos interinos de personal auxiliar de enfermería, en virtud de lo que reza la denuncia, según se detalla en el siguiente extracto:

*“El próximo 04 de julio la plaza de Auxiliar de enfermería del Ebais de 27 de Abril perteneciente a esta Área de Salud de Santa Cruz, queda vacante interinamente por vacaciones de la titular por un mes y continuamente ya la jubilación de la titular.*

*Al día de hoy 28 de junio del 2023, la jefa de recursos humanos doña Jenny Sibaja no ha sacado el concurso por vacaciones en la página de recursos humanos de la Caja Costarricense de Seguro Social en nombramientos interinos. Y saben por qué motivo por que la jefa de enfermería doña Mayela Ramírez ya tiene a la persona que va a montar en esa plaza ósea otro nombramiento a dedo”.*

En virtud de lo anterior, esta auditoría solicitó mediante correo electrónico remitido el 21 de junio de 2024 al Lic. Harry Gerardo Díaz Bonilla, coordinador de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Área de Salud de Santa Cruz, información respecto del proceso concursal promovido para ocupar la plaza vacante de Auxiliar de Enfermería del Ebais de 27 de Abril.

Al respecto, el Lic. Díaz Bonilla remitió vía el 27 de junio del 2024 vía correo electrónico, el oficio ENF-ASSC-2531-0297-06-2023 suscrito el 19 de junio 2023, mediante el cual se ofreció a los auxiliares de enfermería la plaza 17897 de Auxiliar de Enfermería, por jubilación del titular Jiménez Santana Eida. El oficio señala lo siguiente:



“...Por medio de la presente, la suscrita Dra. Karla Yannina Montes Montes, cédula 1 0929 0755, en calidad de Jefe del Servicio de Enfermería a.i., le oferta **nombramiento interino en plaza vacante** número **17897** con perfil de **Auxiliar de enfermería en Consulta Externa, en el EBAIS de 27 de Abril**, con un horario administrativo de lunes a jueves de 7:00 am a 4:00 pm y viernes de 07:00 am a 03:00 pm, a partir del 4 de julio, 2023. Todo lo anterior con motivo de jubilación de funcionaria mencionada en el asunto. Se oferta, apegada al registro de elegibles, a los siguientes funcionarios para optar por código vacante”.

Resultado del análisis efectuado a los documentos de marras, esta Auditoría Interna determinó algunos aspectos que, de acuerdo con nuestro criterio es pertinente que sean valorados por esa Administración Activa, en aras de fortalecer los mecanismos de control interno en los diferentes procesos que se ejecutan en materia de recursos humanos, según se exponen a continuación:

## 1. SOBRE EL REGISTRO DE ELEGIBLES

De la revisión del Sistema Operativo de Recursos Humanos SOGERH, se evidenció que se nombró a la Sra. H.A.C, cédula terminada en 0751 en plaza 17897 en perfil de Auxiliar de Enfermería, desde el 4 de julio 2023 en sustitución de vacaciones, y a partir del 26 de agosto 2023 en plaza vacante, mediante acción de personal N° 1097182-2023 y 1214946-2023, respectivamente.

De la revisión del oficio ENF-ASSC-2531-0297-06-2023, se observa que la plaza 17897 de auxiliar de Enfermería, fue ofrecida la Sra. H.A.C, quien ocupaba la posición **28** del registro de elegibles ((ver anexo 1). Llama la atención de esta auditoría que no se evidenció que a los siguientes funcionarios (quienes ocupaban primeros lugares en el registro de elegibles) se les haya comunicado el ofrecimiento de la plaza:

Cuadro N°1. Información sobre funcionarios quienes según registro de elegibles tenían prioridad en el nombramiento como Auxiliar de Enfermería en plaza vacante 17897 en EBAIS de 27 de Abril, Área de Salud de Santa Cruz.

Siglas del Nombre funcionario	Posición en Registro de Elegibles
A.M.B.B	1
S.C.B	2
D.E.R.R.	4
E.G.C	5
A.E.G.C	7
G.V.A	12
W.M.Z	17
F.O.S	18
M.G.S	20
G.R.M	27

Fuente: Oficio ENF-ASSC-2531-0297-06-2023

Es importante señalar que no se encontró evidencia de que se haya interpuesto reclamo administrativo alguno ante la jefatura.



Mediante entrevista aplicada por esta auditoría el 10 de setiembre de 2024 a la Dra. María Mayela Ramírez, jefe de Enfermería del Área de Salud de Santa Cruz, señaló con respecto a la forma en que se informa sobre posibles ascensos lo siguiente:

*“Para informar a los funcionarios lo que hago es llamarlos por teléfono para ofrecérselos, según rol de elegibles, a quien le corresponda el nombramiento. En caso de no encontrarme, la compañera de turno, por lo general es la profesional de Emergencias, se encarga de llamarles y ofrecérselos.*

*En caso de que el funcionario no acepte el nombramiento, se levanta un acta que firma quien llamó, haciendo constar que desestimó el mismo. Similar situación se presenta cuando una vez se llame tres veces a un funcionario y no contesta.*

*Si el nombramiento es por más de tres días, y la persona lo desestima, se le solicita que envíe un correo como respaldo”.*

Con respecto al proceso de reclutamiento y selección llevado a cabo, y la falta de evidencia de que se haya ofrecido el puesto a los funcionarios que tenían prioridad en el registro de elegibles, señaló:

*“A estos funcionarios los llamé para ofrecerles la plaza, y ellos indicaron que no estaban interesados, sobre todo por la lejanía, ya que ellos residen en Santa Cruz -y en un caso en Cuajiniquil- y en ese momento se encontraban nombrados en mejores condiciones.*

*Sinceramente se me dificultó conseguir la firma de ellos indicando que no estaban interesados, y pues no consideré mayor riesgo dado que sí se les ofreció, sin embargo, en caso de requerirse, podría obtener la firma”.*

Al respecto, la Normativa de Relaciones Laborales, señala en su artículo 9 que, para efectos de los nombramientos interinos, se tomará en cuenta prioritariamente a quienes hayan venido laborando bajo estas condiciones en un mismo puesto y centro de trabajo, en garantía a la estabilidad laboral en el trabajo.

Por su parte, el artículo 10 del mismo cuerpo normativo, indica la obligatoriedad para que todo centro de trabajo disponga de un registro de elegibles, conformado tanto por personal en propiedad como interino, que permita realizar los nombramientos y/o ascensos interinos que se susciten en dicho centro.

Asimismo, mediante circular DAGP-0724-2021, denominada “Procedimiento para la asignación de nombramientos interinos en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”, suscrita el 21 de junio 2021, señala:

## **I. ASPECTOS GENERALES**

*7. Para el supuesto de las plazas vacantes, libres y sin nombramiento, se debe considerar a todas las personas incluidas en el registro de elegibles, independientemente de la condición de nombramiento (propiedad o interino) que tenga la persona funcionaria que puede llegar a ocupar la plaza.*



*Cuando una persona funcionaria se encuentre nombrada en una mejor condición laboral y le corresponda la asignación de una plaza vacante en forma interina, podrá hacer su ocupación efectiva una vez que concluya el nombramiento que le genera esa mejor condición.*

*El mismo principio aplica cuando la persona se encuentra en licencias conforme la Normativa de Relaciones Laborales, o condición de incapacidad siempre que disponga de nombramiento o relación laboral con la institución al momento de asignar el nombramiento interino en la plaza vacante.*

*Para los casos señalados en los dos párrafos supra, se debe efectuar la acción de personal de nombramiento interino -únicamente para efectos de expediente y con la respectiva indicación- la cual debe quedar incluida como parte del expediente de personal respectivo, de forma tal que se asegure la opción de la persona funcionaria de ocupar la plaza de manera efectiva, superada la situación que le impide hacerlo de forma inmediata. Es importante indicar, que mientras no se realice la ocupación efectiva de la plaza por parte de la persona funcionaria a quien se le asignó el nombramiento, la jefatura inmediata podrá utilizarla, considerando para los efectos, el trámite de asignación de nombramientos establecido en las presentes disposiciones.*

## **2. Nombramientos en puestos no profesionales.**

*Se entenderá por puesto no profesional aquel en los que el requisito académico necesario para su ejecución requiere de una formación inferior al bachillerato universitario.*

*El registro de elegibles se confeccionará por cada puesto y para cada unidad administrativa; y las personas funcionarias incluidas, tendrán orden de prioridad en el nombramiento interino por antigüedad, conforme los nombramientos registrados y tramitados según las acciones de personal para cada puesto.*

*Cuando corresponda asignar un nombramiento en sustitución interina, se aplicará a las personas incluidas que no dispongan de nombramiento en ese puesto en esa unidad administrativa conforme las fechas de la sustitución, en función de los criterios de antigüedad según el siguiente orden:*

- a- Antigüedad acumulada en el puesto objeto de sustitución en la unidad administrativa respectiva.*
- b- Antigüedad acumulada en la unidad administrativa sin importar el puesto ocupado.*
- c- Antigüedad en la unidad ejecutora sin importar el puesto ocupado.*
- d- Fecha de inclusión al registro de elegibles.*
- e- Nota obtenida en la última evaluación de desempeño vigente.*

*Agotado el registro de elegibles conforme los criterios anteriores y de persistir la necesidad de realizar la sustitución, se podrá considerar a personas funcionarias de la unidad ejecutora que cuenten con los requisitos para el puesto objeto de nombramiento.*

*De persistir la ausencia de personas oferentes en la Institución, se podrá considerar a aquellas externas que se hayan registrado en los medios que se disponga para tales efectos, o bien, realizar un proceso de selección en el cual se consideren personas oferentes externas o personas funcionarias de la Caja.*



De lo anterior se concluye que en el nombramiento interino realizado a la funcionaria H.A.C, en la plaza 17897, en perfil de auxiliar de Enfermería, no hay evidencia que permita garantizar que se haya respetado el registro de elegibles conformado en esa fecha, además, se evidenció debilidades en las actas que se levantan como evidencia de que se ofreció un puesto a un funcionario y el que mismo lo rechazó, por cuanto solo consta la firma de quien llama, sin que se realice el proceso con algún testigo.

## 2. DE LA DISTRIBUCIÓN INEQUITATIVA DE LA JORNADA DE TIEMPO EXTRAORDINARIA

Se procedió a verificar los roles de tiempo extraordinario de Servicios Generales, correspondientes al período de junio a noviembre 2023, y junio 2024 evidenciándose que la distribución del tiempo extraordinario no se realizó de forma equitativa, considerando que un 26.39 % de las horas extras canceladas (4642 de 17658 en total) se les pagó a 5 funcionarios de 35 que realizaron extras (14 %) (ver anexo 2).

Asimismo, se observó que durante el período de abril a diciembre 2023 se pagó de forma permanente y no de forma ocasional tiempo extraordinario, para realizar funciones de guarda, además, se evidenció que, se recurrió a pago de tiempo extraordinario a funcionarios con perfil diferente al de guarda para el pago de tiempo extraordinario (49 personas), entre estos: técnico en administración, técnico en contabilidad y finanzas, asistentes de redes, asistente técnico en atención primaria, asistente de recursos humanos 2, técnicos en mantenimiento, asistente técnico de redes, entre otros, sin que se hubieran consignado en el rol de tiempo extraordinario.

Lo anterior, en virtud de que la licitación abreviada N° 2021LA-000001-000-1102531 que corresponde a contrato de servicios de seguridad y vigilancia se encontraba vencido desde el 8 de abril, y no se había podido renovar, por motivo de diferentes recursos de apelación y objeción al cartel que se presentaron.

Al respecto la Licda. Yendry Paola Mendoza Porras, coordinadora de Servicios Generales en el Área de Salud de Santa Cruz manifestó:

*“Con respecto al pago de tiempo extraordinario, el mismo se elevó el año pasado producto de que desde el 23 de abril del 2023 no se pudo renovar a tiempo la compra de servicio privado de seguridad. En virtud de esto, se debió implementar un plan de contingencia, a fin de no afectar al usuario y poder dar continuidad al servicio.*

*Esto provocó que debiera hacerse uso del pago de tiempo extraordinario, mismo en el cual se contrató al personal del servicio que ocupaba dichos puestos, pero, además, se tuvo que recurrir a personal de diferentes perfiles, inclusive administrativo, e inclusive mi persona, ya que el registro de elegibles se había agotado, y se requería para dar soporte al servicio, eso sí, en funciones de guarda.*

*Por ello, se solicitó colaboración a las jefaturas de recursos humanos, no solo del Área de Salud de Santa Cruz, sino también de la región, para tratar de conseguir funcionarios con el perfil de guarda, y darles prioridad al personal de seguridad para que realicen las extras, no obstante, por inopia y dada la necesidad, se tuvo que recurrir a contratar personas de otros perfiles.*





*Es importante aclarar que, siempre se respetó el monto asignado al contrato, el cual era de ₡26.000.000,00 mensuales, por lo que nos cuidamos de que el gasto por tiempo extraordinario no se excediera del mismo.*

*A partir del 15 de diciembre del 2023 se pudo reestablecer el contrato de seguridad privada, por lo que a partir de ese momento el gasto en tiempo extraordinario disminuyó significativamente”.*

Por otra parte, se evidenció algunas debilidades de control interno, relacionadas con los registros utilizados para el control de tiempo extraordinario (roles), a saber:

- En Servicios Generales del Área de Salud de Santa Cruz no se utiliza el formato institucional estandarizado para la confección de los roles mensuales, aspecto contrario a lo que establece la normativa.
- Se evidenció diferencias entre la cantidad de horas canceladas según reportes, y lo consignado en el rol ejecutado, específicamente en los casos del Sr. Felix Carmona Navarro y Gerardo Lara Cabalceta; esto por cuanto, en el caso del Sr. Felix Carmona al comparar el reporte 1040842-2023 de junio 2023, le pagaron total 97 horas, y no 94 como está establecido en el rol (3 horas más del día 10). Similar situación al comparar reporte 1424334-2023 de octubre, mediante el cual cancelan 110 horas y 15 minutos, no obstante, según rol son 112 horas.
- En el caso del Señor Gerardo Lara, según reporte 1497740-2023 de noviembre 2023 le cancelan 123 horas, y no 160 horas indicadas en rol. Esta diferencia obedece a que no le consideran las 8 horas del II turno de los días 11, 21 y 30 de noviembre, además, el 16 solo le cancelan 1 hora, y el 28 solo 2 horas, y no las 8 señaladas en el rol. Se revisó rol de julio versus reporte 1106260-2023 no coinciden, cancelan solo 160 horas, no 184 que indica el rol (no pagan días 28, 29 y 31 de julio),

Al respecto, el “Instructivo para la confección, trámite y pago de tiempo extraordinario”, señala:

#### *“1.1 Antecedente legal*

*(...) Con fundamento en lo anterior, en la Caja el trabajo efectivo que se ejecuta fuera de los límites de los horarios ordinarios pactados con sus trabajadores(as) y que se realiza dentro de los locales de la Institución, constituye jornada extraordinaria; esta labor debe estar debidamente autorizada, supervisada y evaluada por la jefatura correspondiente, quien es responsable directa de su control, salvo que las tareas hubieran sido ejecutadas en una unidad de trabajo distinta a aquella en que ordinariamente se desempeña el empleado(a). En este caso, el jefe de dicho servicio será quien asuma la responsabilidad por el buen aprovechamiento del trabajo realizado (...).*

#### *1.2 Condiciones para el pago de tiempo extraordinario.*

*El jefe de cada Unidad será el responsable de la organización funcional del personal a su cargo, con el propósito de que la Caja no pague sumas de dinero por concepto de horas extra que no se justifiquen.*

*Por regla general, la jornada extraordinaria puede autorizarse para resolver situaciones especiales y excepcionales, no como labor diaria, de allí que, por ser una actividad diferente, se impone el deber de colaboración por parte del trabajador(a).*



*De esta forma, aquel empleado(a) que se comprometa a la realización de tiempo extraordinario, debe acatar tal disposición y cumplir con los horarios establecidos. De no hacerlo, se expone a la aplicación disciplinaria que corresponda, según los procedimientos establecidos en esa materia.*

*Por otra parte, se considera el trabajo extraordinario como un hecho aislado y excepcional, por lo que no es permitido que adquiera la condición de permanente, de conformidad con el artículo 31 de la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público y el artículo 17 de la Ley de Salarios de la Administración Pública.*

Por otra parte, con respecto a la confección de roles, mediante circular GG-DAGP-1905-2022 del 13 de diciembre de 2022 se remitió los "Lineamientos técnicos para considerar en la confección de los roles ordinarios y de tiempo extraordinario". En dicha circular se señaló:

*"Sobre el particular y considerando la gran cantidad de consultas que se reciben por parte de los diversos Servicios y/o Centros de Trabajo de la Institución, así como de otras instancias Sindicales, respecto a la elaboración de los "roles"; esta Dirección de Administración y Gestión de Personal en razón de sus competencias, comunica los "Lineamientos técnicos para considerar en la confección de los roles ordinarios y de tiempo extraordinarios", los cuales son de aplicación obligatoria **para todas las unidades de la Institución** y deben ser tomados en cuenta para la elaboración de los roles de trabajo a partir del mes de enero del 2023. (destacado es nuestro)*

*Dichos lineamientos, pretenden aclarar los aspectos relacionados con la elaboración de los roles de los Servicios o Centros de Trabajo y estandarizar dicho proceso a través de un único formato; a efecto de realizar una adecuada organización de los recursos humanos con que cuenta la Institución y garantizar la continuidad de la prestación de servicios y la satisfacción del interés público.*

**(...) 2. Aspectos generales relacionados con la elaboración de roles (ordinario y extraordinario):**

*a) Para la elaboración de los roles mensuales (ordinarios y extraordinarios, según corresponda), se debe utilizar únicamente el formato establecido en el Anexo N°1 y Anexo N°2, denominados "Rol jornada ordinaria" y "Rol jornada extraordinaria" respectivamente, así como la simbología y aspectos señalados en los presentes lineamientos".*

En este sentido, resulta relevante que las autoridades del centro de salud aseguren que todas sus actuaciones se apeguen al cumplimiento del marco normativa de legalidad, que delega en la Administración Pública efectuar un manejo adecuado de los recursos públicos, así como supervisión del proceso por parte, considerando la obligación de establecer un sistema de control interno que se integre y sea congruente con las competencias y atribuciones de la institución.

### **3. DE LA RELACIÓN DE AFINIDAD ENTRE M.A.L.G. Y R.G.C Y SU RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN**

Al respecto la denuncia señala que entre M.A.L.G., quien funge como coordinadora de Validación de Derechos y el señor R.G.C, jefe financiero contable, existe una convivencia de unión de hecho, pese a ser subalterna y jefatura respectivamente, lo cual es contrario a lo que establece la normativa al respecto, en caso de parejas que tienen relación directa.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [auditoria\\_interna@ccss.sa.cr](mailto:auditoria_interna@ccss.sa.cr)

En virtud de lo anterior se procedió a realizar revisión del sistema de Gestión Operativo de Gestión de las Personas SOGERH, evidenciando que la Licda. M.A.L.G. cédula finalizada en 0467, labora para la Caja Costarricense del Seguro Social de forma Interina, (sustituto) desde el 02 de julio del 2012.

Desde el 1° de abril 2019 funge como Coordinadora del servicio de Validación de Derechos en plaza vacante 22216, con perfil de Técnico Contabilidad y Finanzas 3 (según certificación de experiencia número GRHASSC-0348-2021 emitida por la Licda. Jenny Sibaja Mora, Coordinadora Unidad de Gestión De Recursos Humanos Área de Salud Santa Cruz) y actualmente, según consulta realizada en el Sistema Operativa de Gestión de Recursos Humanos SOGERH se evidenció que encuentra nombrada en propiedad, producto de la aplicación del transitorio de la Ley Marco de Empleo Público.

Es importante destacar que, para el primer nombramiento como coordinadora del servicio de validación de derechos, su jefatura real y efectiva era la titular Licda. María Soleida Mora Ace, cédula **5-0218-0952**, Administradora del área de Salud, y a partir del 4 de diciembre 2023, la Licda Jenny Sibaja Mora, siendo que ninguna posee relación de consanguinidad ni afinidad con la funcionaria, no obstante, esta plaza pertenece al servicio Financiero Contable, el cual dispone de un coordinador, el Lic R.G.C, quien, según lo manifestado por la administradora del Área de Salud, así como por el jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mantiene una relación de afinidad en primer grado (compañero) con la funcionaria.

La Licda. M.A.L.G posee una licenciatura en Registros Médicos y Sistema de Información en Salud, así como un bachillerato en Registros Médicos y Sistema de Información en Salud.

En cuanto al Lic. R.G.C, como se señaló anteriormente, funge como coordinador del Departamento Financiero Contable. Desde el 16 de enero 2010, ocupa la plaza 27156 de profesional 2 y su nombramiento fue autorizado por la Licda. María Soleida Mora Ace, Administradora del área de Salud a esa fecha (acción de personal 4138-2018). En el detalle del nombramiento se indicó que la plaza fue reasignada en estudio de Financiero Contable, con vigencia desde el 1° de agosto 2017, según resolución N° 0278-2017, siendo su puesto antiguo de Técnico Administración 1 y propuesto de Profesional 2 en Contabilidad y Finanzas (Presupuesto).

El funcionario R.G.C. obtuvo ascensos interinos como Administrador del Área de Salud, siendo que el último lo realizó en el período del 26 de febrero al 8 de marzo 2020 (acción de personal 85140-2020).

De la revisión de la página del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, no se evidenció ningún matrimonio registrado a nombre de R.G.C., cédula terminada en 0418; en cuanto a M.A.G.L, cédula terminada en 0467, se encontró registro de matrimonio del 30 de diciembre 2016, y posteriormente de divorcio, con E.L.S.O el 23 de mayo 2018, según cita número 500740270054. Importante aclarar que E.L.S.O no mantiene ninguna relación de trabajo con la institución.

El 11 de setiembre 2024, el Lic. Díaz Bonilla señaló en entrevista efectuada por esta auditoría, lo siguiente:

*“Sí tengo conocimiento de la relación de afinidad que mantiene la compañera Mileidy Lara Granados, coordinadora de validación de derechos, con el Lic. Ruben García Cortés, quien es el coordinador del Departamento Financiero Contable, sin embargo, la jefatura real y efectiva la ejerce la administradora del Área, la Licda. Jenny Sibaja Mora, quien se encarga de supervisar a ambos funcionarios en la parte administrativa.*”





*En el caso de Mileidy, al ser un puesto que pertenece a Financiero Contable, la supervisión técnica sí la ejerce Rubén García, pero lo que corresponde a permisos, vacaciones, lo realiza la Licda. Sibaja Mora. Es todo”.*

Asimismo, la Licda. Jenny Sibaja Mora, administradora indicó:

*“Sí tengo conocimiento de la relación de pareja que mantiene Mileidy Lara Granados, coordinadora de validación de derechos, con Rubén García Cortés, quien es el coordinador del Departamento Financiero Contable.*

*Al respecto es importante aclarar que soy la jefatura real y efectiva, por lo que ejerzo la supervisión de todos los aspectos administrativos, tales como vacaciones, permisos, entre otros.*

*En el caso de Mileidy, al ser un puesto que pertenece a Financiero Contable, me apoyo mucho con la supervisión técnica en el compañero Rubén García, quien es el profesional encargado del servicio, y conoce la parte operativa, no obstante, desde hace algunos meses, y para evitar, solamente yo firmo los informes de supervisión, no obstante, no hay ninguna instrucción por escrito al respecto.*

*Por tema de plantilla no tenemos más profesionales que puedan asumir esta función, y dado que vivo colapsada de procesos, debo apoyarme en los coordinadores para que supervisen los procesos operativos, máxime considerando que el Área de Salud de Santa Cruz es muy compleja, de hecho, solo nos falta la especialidad de Medicina Interna y alcanzar un poco más de población adscrita, para pasar a Área de Salud tipo 3. Tenemos una particularidad, la región es muy extensa geográficamente.*

*No obstante, considerando lo conversado, y que en el servicio Financiero Contable existen dos funcionarias quienes realizan los ascensos como profesionales, y tienen los requisitos, se podría valorar delegar en ellas la supervisión técnica. Se procederá a emitir un oficio con la implementación de los controles necesarios, a fin de garantizar que la Rubén García no ejerza ninguna supervisión sobre Mileidy Lara”.*

Al respecto la circular DAGP-0707-2018 del 4 de mayo del 2018, suscrita por el Lic. Walter Campos Paniagua, en calidad de subdirector de la Dirección de Administración y Gestión de Personal a esa fecha, y relacionada con contratación de parientes en la caja, señala:

*“De esta forma, en la Institución se permite el nombramiento interino de personas trabajadoras con parentesco por consanguinidad o afinidad, siempre y cuando este parentesco no sea de hasta segundo grado con la jefatura inmediata del mismo servicio.*

*En aquellos servicios que estén compuestos por diferentes unidades o dependencias funcionales, la limitación de nombramiento interino se establecerá exclusivamente en relación con la jefatura inmediata de la unidad o dependencia, o bien con el funcionario a quien se le haya atribuido formalmente potestades de supervisión inmediata y emisión de órdenes directas hacia la persona que se nombra.*

*La anterior limitación no aplica, cuando se den nombramientos en propiedad derivados de procesos concursales, cuando el parentesco por afinidad es sobreviniente y para realizar tiempo extraordinario, en el tanto no exista relación jerárquica directa en los términos establecidos.*



*Cuando se den las excepciones indicadas en el párrafo anterior, corresponderá a la jefatura inmediata, la organización del servicio de forma tal que se dé un respeto al ordenamiento jurídico y el servicio se preste de forma oportuna y eficiente”.*

Por otra parte, la circular DAGP-1759-2011. Sobre aplicación de circulares DAGP-0767-2011 y DAGP-0768-2011 en relación con el nombramiento de personal interino, señala:

*“Respecto de los nombramientos con perfil diferente en plazas con propietario, debe realizarse en forma previa el procedimiento establecido en la circular DAGP-0768-2011, con la intención de documentar las condiciones que dan origen al nombramiento prorrateado, el cual lo avala por el plazo máximo inicial de seis meses continuos, en caso de ser necesario.*

*Como se menciona en el segundo párrafo del punto b anterior, si el nombramiento prorrateado supera el plazo de los seis meses, deberá documentarse nuevamente las condiciones que fundamenten su prórroga”.*

Por lo anterior, se pudo evidenciar que el Lic. R.G.C realiza supervisión técnica de las funciones que realiza la Licda. M.A.L.G (pareja sentimental), sin que se haya instaurado por parte de la administradora del Área de Salud como jefe directa la organización del servicio, a fin de evitar que la funcionaria reciba supervisión directa de su compañero sentimental, de forma tal que se dé un respeto al ordenamiento jurídico.

## Consideraciones Finales

De conformidad con lo expuesto, se determinó que:

1. Para el nombramiento interino realizado a la funcionaria H.A.C, en la plaza 17897, en perfil de auxiliar de Enfermería en el Ebais de 27 de Abril, no hay evidencia que permita garantizar que se haya respetado el registro de elegibles conformado en esa fecha, además, se evidenció debilidades en las actas que se levantan como evidencia de que se ofreció un puesto a un funcionario y el que mismo lo rechazó, por cuanto solo consta la firma de quien llama, sin que se realice el proceso con algún testigo.
2. Se evidenció una distribución inequitativa de la jornada de tiempo extraordinario en Servicios Generales, considerando que un 26.39 % de las horas extras canceladas (4642 de 17658 en total) se les pagó a 5 funcionarios de 35 que realizaron extras (14 %), no obstante, se descarta que a la coordinadora del servicio se le asigne más cantidad de horas que al resto de funcionarios.
3. Asimismo, se observó que durante el período de abril a diciembre 2023 se pagó de forma permanente y no de forma ocasional tiempo extraordinario, para realizar funciones de guarda, además, se evidenció que, se recurrió a pago de tiempo extraordinario a funcionarios con perfil diferente al de guarda para el pago de tiempo extraordinario (49 personas), entre estos: técnico en administración, técnico en contabilidad y finanzas, asistentes de redes, asistente técnico en atención primaria, asistente de recursos humanos 2, técnicos en mantenimiento, asistente técnico de redes, entre otros. Además, se evidenció debilidades en la confección de los roles de tiempo extraordinario.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [auditoria\\_interna@ccss.sa.cr](mailto:auditoria_interna@ccss.sa.cr)

4. Se pudo evidenciar que el Lic. R.G.C realiza supervisión técnica de las funciones que realiza la Licda. M.A.L.G, quien es su pareja sentimental, sin que se haya instaurado por parte de la administradora del Área de Salud la organización del servicio, a fin de evitar que la funcionaria reciba supervisión directa de su compañero sentimental, de forma tal que se dé un respeto al ordenamiento jurídico.

En este sentido se recuerda a la administración sobre la responsabilidad de mantenerse vigilantes de la situación mencionada o de otras similares, a fin de garantizar un ejercicio de la función pública apegada al bloque de legalidad, sobre todo considerando la obligación de establecer un sistema de control interno que se integre y sea congruente con las competencias y atribuciones de la institución.

Debido a lo anterior, a fin de aportar elementos de juicio adicionales que coadyuven a la adecuada toma de decisiones, se informa a esa Administración Activa, para que realice una valoración de los aspectos señalados, y se fortalezca las medidas de control interno en cuanto al uso del registro de elegibles, como de las relaciones de afinidad y consanguinidad, a fin de que los nombramientos se realicen en estricto apego a la legalidad.

Atentamente,

**AUDITORÍA INTERNA**



Lic. Olger Sánchez Carrillo  
**Auditor**

OSC/RJS/EAM/FFN/KAL/ams

C. Dra. María Mayela Ramírez, jefe de Enfermería, Área de Salud de Santa Cruz-2531  
Auditoría

Referencia ID-124804



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [auditoria\\_interna@ccss.sa.cr](mailto:auditoria_interna@ccss.sa.cr)

**ANEXO 1**

Imagen 1 Listado de funcionarios a quienes se ofreció plaza

17897 de Auxiliar de Enfermería

EBAIS de 27 de Abril

Área de Salud de Santa Cruz

Oferentes según listado de elegibles.

Cedula	Nombre	Acepta	No Acepta	Firma	Plaza
502500339	Briceño Briceño Ana Marlen				17897
502170155	Carmona Briceño Sinaí				
502690755	Cubillo Sánchez Georgina		V	Georgina Sánchez	
502340566	Rosales Rosales Dora Eida				17897
502280754	Gomez Corea Edwin				
503420595	Espinoza Oviedo Paulina		X	Paulina Espinoza	
503570906	Guadamuz Cubillo Alba E				
503760324	Arce Villalobos Mónica		X	Mónica Arce V.	
111730948	Gutierrez Salas Mayra		X	Mayra Gutierrez	
503600380	López Ruiz Rosibel		X	Rosibel López	
503600647	Rodríguez Pizarro Tania		X	Tania Rodríguez	
503610040	Villarreal Alvarez Gabriela				
503860121	Alvarado Pizarro Maria L		X	Ms. Maria Alvarado P.	
503630024	Díaz Alvarez Jenny		X	Jenny Díaz	
503600032	Araya Coronado Freddy		X	Freddy Araya	
503660779	Solera Mondragón Julissa		X	Julissa Solera	
503820282	Marchena Zúñiga Wendolin				
110360115	Obregón Santana Fanny				
110160056	López Briceño Grettel		X	Grettel López	
503860287	Gonzalez Sánchez Maricruz				
503930259	Arrieta Gutierrez Kiara		X	Kiara Arrieta	
604110206	Escalante Barquero Dayan		X	Dayan Escalante	
108360577	Espinoza Chaves Gretty		X	Gretty Espinoza	

11435 CAS Leonor MR Camilo Rodríguez X Leonor MR Camilo Rodríguez  
 "La CAJA es una" Página 2 de 4



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [auditoria\\_interna@ccss.sa.cr](mailto:auditoria_interna@ccss.sa.cr)

**ANEXO 3**

**Imagen 2 Listado de funcionarios a quienes se ofreció plaza  
17897 de Auxiliar de Enfermería  
EBAIS de 27 de Abril  
Área de Salud de Santa Cruz**

Cedula	Nombre	Accepta	No Acepta	Firma	Plaza
503890028	Moreno Cruz María Jesús		X		17897
503270224	Calderón Angulo Carol		X		
503910425	Rojas Matarrita Grettel				
503500751	Acevedo Canales Heilyn	X			
503960966	Ordoñez Ruiz Valery				
115620140	Pizarro Campos Nancy				
503360354	Arrieta Cabalceta Eva		X		
503650563	Briceño Bonilla Johely				
504080196	Angulo Guevara Fabiola	X		Fabiola AG.	
115140246	Valerio Acuña Annette				
504090677	Barrantes <del>Ortiz</del> Fabiana		X	Fabiana BU	
503670316	Gutierrez Barrantes Sibel		X		
207150818	Sequeira Morales Nancy	X			
503800632	Sánchez Vega Yaliza	X			
503790151	Gutierrez Angulo Cristy	X			
116500046	Angulo Matarrita Yamalith	X		Yamalith AM	
503660247	Lawson Méndez Nissida	X			
503880203	Gutierrez Angulo Karla	X			
503850815	Contreras Vega Ana Y.	X			
503740046	Chavarría Briceño Karen	X			
503540405	Gonzalez Matarrita Ivannia	X			
504100836	Rosales Angulo Luis P	X			
504120846	Rivas Chavarría Stefany	X			
503720834	Cárdenas Guevara Noé	X			
503800816	Oporto Hernandez Josselin				

Página 3 de 4

"La CAJA es una"

7



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [auditoria\\_interna@ccss.sa.cr](mailto:auditoria_interna@ccss.sa.cr)**ANEXO 2**

Distribución de jornada extraordinaria a Guardas en Servicios Generales

Área de Salud Santa Cruz, período Junio a noviembre 2023 y junio 2024

Funcionario	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	jun-24	Total	%
Paulino	144	248	149	184	184	168	17.25	1094.25	6.22%
Jean	160	120	200	160	129	155	0	924	5.25%
Mayron	160	192	184	126	192	56	0	910	5.17%
José Antonio	160	160	144	144	178	72	0	858	4.88%
Asdrúbal	149	99	184	152	176	96	0	856	4.87%
Randall	153	96	201	147	142	80	2	821	4.67%
Alberth	104	200	176	136	176	0	0	792	4.50%
Deimer	160	vacaciones	136	144	168	184	0	792	4.50%
Roberth	176	160	vac	104	164	163	0	767	4.36%
Felix	94	152	120	130	112	144	0	752	4.27%
Durman	120	135	97.5	148.5	127	113	3	744	4.23%
Erlanh	162	126	126	vacaciones	150	176	0	740	4.21%
Gerardo	32	184	152	vacaciones	168	160	0	696	3.96%
Jonathan	56	128	168	80	104	130	2	668	3.80%
Yurgen	112	0	145.5	152	81	134	0	624.5	3.55%
Nelson	104	108	80	0	160	168	0	620	3.52%
Jennifer Ch	64	128	96	160	49	112	0	609	3.46%
Meilyn	148	152	160	96	0	40	0	596	3.39%
Leonardo	152	104	8	48	168	16	0	496	2.82%
Yendry M	95	160.75	49.5	109.5	59	0	0	473.75	2.69%
Eylin Ch	80	96	88	144	37.75	8	0	453.75	2.58%
Emilio	96	95	108	12	56	60	7	434	2.47%
Keneth G	0	0	0	104	128	173	7	412	2.34%
Héctor S	0	98	200	23	0	0	0	321	1.82%
Deivy	32	38	0	48	112	72	0	302	1.72%
Kenneth V	56	0	103	65	33	24	0	281	1.60%
Freddy	Inc	Inc	Inc	Inc / vac	Inc	168	3	171	0.97%
Jimmy	24	0	0	24	0	32	0	80	0.45%
Grethel	0	0	0	40	40	0	0	80	0.45%
Yorhanny	16	32	0	0	0	24	0	72	0.41%
Eddy	0	64	0	0	0	0	0	64	0.36%
"nuevo"	0	50	0	0	0	0	0	50	0.28%
Alexander	0	0	0	0	0	0	16	16	0.09%
Erick Nicoya	0	14	0	0	0	0	0	14	0.08%
Andrey T	0	0	0	0	0	0	8	8	0.05%
<b>TOTALES</b>	<b>2809</b>	<b>3139.75</b>	<b>3075.5</b>	<b>2681</b>	<b>3093.75</b>	<b>2728</b>	<b>65.25</b>	<b>17592.25</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Roles Ejecutados de Tiempo Extraordinario de Servicios Generales del Área de Salud de Santa Cruz.